



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 4757, de fecha 10 de mayo de 2012, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Servicios Profesionales de Capacitación Limitada." RUT N° 76.029.443-8, y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5370

SANTIAGO, 05 JUN 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 4757, de fecha 10 de mayo de 2012, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Servicios Profesionales de Capacitación Limitada." RUT N° 76.029.443-8, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la entidad Bureau Veritas Certification, cuya vigencia se extiende desde 16 de marzo de 2012 al 29 de enero de 2015, medio de prueba aportado por la recurrente en su recurso, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es al 10 de mayo de 2012, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

3.- En consideración a lo expuesto y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, por consiguiente -y puesto que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518- este Servicio acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual deberá restablecer su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos, que para tal efecto mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la entidad "Servicios Profesionales de Capacitación Limitada." RUT N° 76.029.443-8, en contra de la Resolución Exenta N° 4757, de fecha 10 de mayo de 2012, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, por dejar de cumplir con el requisito establecido en el numeral segundo del artículo 21 de la Ley 19.518, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2° al 3° de la presente resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, NOTIFÍQUESE,

MVT/GAT/
Distribución

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefes de Departamentos
- Unidad de Compras y Organismos
- Encargados de Unidades
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico (2)(685)
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge recurso reposición otec Serprof por contar con requisito 21 N2 ley 19518 (2) (2)



JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (PT)